



Reglamento del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA)



**REGLAMENTO DEL
CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMERICA
COMISCA**

CONSIDERANDO:

- I. Que el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA), es un Órgano del Subsistema de Integración Social del Sistema de la Integración Centroamericana, y su actividad se encuentra enmarcada jurídica e institucionalmente por la Declaración de San Salvador, el Protocolo de Tegucigalpa y el Tratado de la Integración Social de Centroamérica, adoptados por los Presidentes de Centroamérica en la X Cumbre realizada del 15 al 17 de Julio de 1991 en El Salvador, XI Cumbre ocurrida los días 12 y 13 de diciembre de 1991 en Honduras y fa XVI Cumbre efectuada el 30 de marzo de 1995 en San Salvador, respectivamente.
- II. Que COMISCA constituye la instancia política del Sistema que tiene como propósito la rectoría del Sector Salud Regional; la identificación y priorización de los problemas regionales de salud, que dada su importancia, requieren ser abordados mediante una Agenda y un Plan Centroamericano de Salud, que permita lograr un impacto mayor que el que se obtendría si el tratamiento de los mismos se realizara en forma individual; la determinación de problemas de salud que debido a su multicausalidad y la trascendencia socioeconómica, requieren ser elevados al conocimiento de la Cumbre de Presidentes para la búsqueda de soluciones intersectoriales; el impulso de iniciativas regionales de salud que requieren de la cooperación internacional canalizadas por medio del SICA; así como, el seguimiento, la ejecución y la evaluación de los acuerdos y las resoluciones emanadas de las Cumbres en las que participen los Presidentes de Centroamérica.

Por tanto, en uso de sus facultades legales reglamenta:

Título I

Capítulo I: Carácter y Finalidad del Reglamento

Artículo 1:

El Reglamento del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica, Organismo que en lo sucesivo se denominará como COMISCA, es un mecanismo técnico administrativo de carácter permanente, para definir funciones y responsabilidades de los Estados Miembros de COMISCA y de Su Secretaria Técnica,

Artículo 2:

Este Reglamento identifica de manera Clara y objetiva funciones y responsabilidades del Consejo, con el propósito de asegurar el éxito de esta instancia en el logro de sus objetivos específicos y su articulación al Sistema de Integración Centroamericana; facilitar las

actividades de preparación y realización de la Reunión del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA); así como el seguimiento del cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones en materia de salud, derivados de dichas Reuniones y las de las Cumbres Presidenciales.

CAPITULO II: DE SUS MIEMBROS

ARTICULO 3:

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Tratado de la Integración Social de Centroamérica, COMISCA está integrado por los Ministros de Salud de los Países de Centroamérica como miembros plenos y su Secretario Ejecutivo.

El Presidente Pro -Tempore del Consejo es el representante y vocero de COMISCA ante las distintas instancias del Sistema de Integración de Centroamérica, así como en los distintos foros y mecanismos de cooperación internacional. La duración en su cargo estará determinada por la rotación de la Presidencia Pro - Tempore del SICA. En su ausencia, el Secretario Ejecutivo actuará como representante y vocero de COMISCA.

ARTICULO 4:

Con la finalidad de fortalecerlo y garantizar su adecuado funcionamiento, el COMISCA contará con una Secretaría Ejecutiva que lo apoye en la consolidación de su función rectora de la salud, articulándolo con las instancias e instituciones de la integración que inciden directa o indirectamente en la salud de la población, con énfasis en las del Sector Salud Regional, a fin de que las dirija y conduzca hacia una gestión coordinada, integrada, armonizada, eficaz y eficiente, en torno a una agenda sanitaria regional que garantice la protección y mejoramiento de la salud de la población.

CAPITULO III: DE LAS ATRIBUCIONES

ARTICULO 5:

Corresponderá a la Reunión de Ministros:

- a) Definir la política general y establecer las prioridades y estrategias para la consecución de los objetivos de COMISCA;
- b) Ejercer la rectoría del Sector Salud Regional, identificando y priorizando los problemas regionales de salud, que requieren ser abordados mediante una Agenda y un Plan Centroamericano de Salud;
- c) Adoptar y expedir las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento de los objetivos de COMISCA e instruir a las demás instancias del sector salud sobre su implementación;
- d) Aprobar, en concordancia con las normas del Protocolo de Tegucigalpa y el Tratado de la Integración Social, los instrumentos jurídicos que regulen las instancias de COMISCA y sus reformas;
- e) Aprobar y evaluar la gestión de las demás instancias del Consejo;

- f) Aprobar el programa de trabajo y el presupuesto anual de la Secretaría Ejecutiva del COMISCA y fijar las atribuciones de los países miembros;
- g) Aprobar el informe y la cuenta anual de la Secretaría Ejecutiva del COMISCA;
- h) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del COMISCA sobre la celebración de convenios de cooperación o de otra índole con terceros;
- i) Autorizar a la Presidencia Pro-Témpore y a la Secretaría Ejecutiva del COMISCA la celebración de convenios con agencias internacionales para la consecución de los objetivos del COMISCA;
- j) Requerir estudios, investigaciones o informes en aquellas materias que la estime necesario;
- k) Crear las comisiones asesoras que considere necesarias para el cumplimiento de los propósitos de COMISCA;
- l) Coordinar por intermedio de la Secretaria de la Integración Social con los otros Órganos del SICA para conocer e impulsar decisiones que incidan en la salud de Centroamérica, según corresponda.
- m) Coordinar con los Consejos de Ministros del Subsistema de la Integración Social Centroamericano y con la Reunión del Sector Salud de Centroamérica y Republica Dominicana, RESSCAD, para impulsar y aprobar las iniciativas en materia de salud que contribuyan a la integración centroamericana y a la reducción de la pobreza;
- n) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del COMISCA el desarrollo de actividades conjuntas o de interés mutua con los demás Órganos e instituciones del Sistema de Integración Social, así como con otros órganos e instituciones del SICA, para el logro de los objetivos del COMISCA;
- o) Las demás que le encomienden los instrumentos jurídicos que regulan a COMISCA.

ARTICULO 6:

Son atribuciones de la Presidencia Pro -- Tempore del Consejo:

- a) Representar a COMISCA ante el SICA y los organismos internacionales de cooperación;
- b) Presidir el Consejo en sus Reuniones Ordinarias y Extraordinarias;
- c) Instruir al (la) Secretario (a) Ejecutivo (a) para que convoque a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se celebren;
- d) Elaborar, apoyado por el (la) Secretario (a) Ejecutivo (a), la agenda de cada reunión teniendo en cuenta el criterio y las solicitudes de los miembros del COMISCA, los compromisos regionales contraídos en materia de salud por las Cumbres Presidenciales y los programas regionales en marcha;
- e) Presentar para discusión y aprobación del Consejo, las políticas y normativas de acción de la Secretaría Ejecutiva;
- f) Elevar a la aprobación del Consejo el presupuesto anual de gastos propuestos por la Secretaría Ejecutiva y velar por la cancelación de la cuota que asumirá cada uno de los países como miembros del COMISCA;
- g) Suscribir, conjuntamente con el (la) Secretario (a) Ejecutivo (a), aquellos convenios que autorice el Consejo de Ministros;
- h) Firmar, conjuntamente con el (la) Secretario (a) Ejecutivo (a) y los demás miembros del Consejo, las Resoluciones y actas de cada sesión;
- i) Recibir y presentar las propuestas de modificaciones al Reglamento de funcionamiento del COMISCA que consideren convenientes sus miembros;

- j) Rendir informe de su gestión;
- k) Desempeñar las demás funciones que le encomienden los instrumentos jurídicos del Sistema de Integración Centroamericano.

ARTICULO 7:

Son atribuciones de la Secretaria Ejecutiva:

- a) En ausencia del Presidente Pro Tempore, representar a COMISCA ante el SICA y los organismos internacionales de cooperación;
- b) En general, asistir a COMISCA en cuanto al logro de sus objetivos sectoriales y dentro del Sistema de Integración Centroamericana;
- c) Dar servicio de Secretariado Ejecutivo al COMISCA, a los Consejos Consultivo y Directivo del INCAP y a la RESSCAD Y apoyar a sus Presidentes en el desempeño de sus funciones y en el desarrollo institucional de estos órganos;
- d) Coordinar con la Secretaria General del SICA el desarrollo de procesos de cooperación regional impulsados por COMISCA;
- e) Servir de enlace regional como representante de COMISCA con las distintas instancias del Sistema de Integración Centroamericana, las agencias y mecanismos de cooperación internacional;
- f) Elaborar con los Presidentes del COMISCA, de los Consejos Consultivo y Directivo del INCAP y de la RESSCAD, la agenda de cada Reunión, teniendo en cuenta el criterio y las solicitudes de los miembros del COMISCA, los compromisos regionales contraídos en materia de salud por las Cumbres Presidenciales y los programas de trabajo regionales en marcha;
- g) Ser responsable del desarrollo de las reuniones del COMISCA, de los Consejos Consultivo y Directivo del INCAP y de la RESSCAD y de la elaboración de las Resoluciones y de las Ayudas Memoria respectivas;
- h) Ejecutar las acciones y coordinaciones que le sean encomendadas en la Reunión o por el Presidente del Consejo;
- i) Coordinar las actividades de apoyo a los Ministros de Salud en el seguimiento del cumplimiento de las Resoluciones del Consejo y de los compromisos de las Cumbres;
- j) Mantener informado al (la) Presidente Pro- Tempore del COMISCA, de los Presidentes de los Consejos Consultivo y Directivo del INCAP y de la RESSCAD, sobre el cumplimiento de las Resoluciones y otros compromisos institucionales;
- k) Mantener en custodia la correspondencia que en nombre de COMISCA firme el Presidente, la Secretaria Ejecutiva, y en general la que reciba el Consejo;
- l) Velar por la estabilidad financiera y el desarrollo institucional de COMISCA; abrir, cerrar y administrar las cuentas bancarias de COMISCA y realizar los desembolsos necesarios para la ejecución de los Acuerdos y el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo;
- m) Elaborar el informe anual de labores del Consejo, el cual deberá presentar a conocimiento del Presidente Pro -- Tempore, previo a la elaboración de los programas de actividades y el presupuesto correspondientes al año siguiente;
- n) Elaborar los anteproyectos anuales del programa de actividades y del presupuesto del Consejo, el cual deberá presentar a la Presidencia en el mes de noviembre de cada año;
- o) Mantener un flujo de información constante con todos los miembros que conforman el Consejo y los otros Órganos del SICA y los cooperantes, sobre los programas de trabajo que se han aprobado;

- p) Crear y mantener una Sala Situacional sobre la salud regional, con el apoyo de los países miembros y la cooperación internacional;
- q) Mantener un flujo de información constante con todos los miembros que conforman el Consejo, sobre los programas de trabajo que se han aprobado;
- r) Coordinar las acciones técnicas en materia de salud que realice la Secretaría Integración Social, incluyendo la orientación de consultorías para la preparación de proyectos y documentación técnicas y estadísticas;
- s) Dar seguimiento al desarrollo de procesos de cooperación técnica impulsados por COMISCA;
- t) Contribuir a mantener el enlace operativo en materia de salud, entre la Secretaría de la Integración Social, COMISCA, y las agendas y mecanismos de cooperación internacional;
- u) Apoyar a el (la) Presidente Pro - Tempore, en la preparación de la documentación de cada Reunión de COMISCA y su envío a los Miembros;
- v) Apoyar al (la) Secretario (a) de la Integración Social en la elaboración de los anteproyectos anuales del programa de actividades y el presupuesto de funcionamiento del Consejo;
- w) Desarrollar actividades técnicas en apoyo a la estabilidad financiera y el desarrollo institucional de COMISCA;
- x) Ejecutar las acciones y coordinaciones relacionadas con COMISCA que le sean encomendadas por la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG.SICA);
- y) Las demás que le delegue el Consejo.

TITULO II

CAPITULO I: DE LA REUNION DEL COMISCA

ARTICULO 8:

El principal foro regional de deliberación de los Ministros de Salud es la Reunión del COMISCA. Esta integrada por los Ministros de Salud de los países miembros de dicho Convenio en calidad de representantes titulares y en caso de ausencia, por los representantes debidamente acreditados.

En dichas Reuniones participarán además el Secretario (a) Ejecutivo (a) de COMISCA, el Representante de OPS/OMS en el país sede como observador, los asesores y especialistas que formen parte de las delegaciones de los países. Sin embargo, si fuese necesario definirán sesiones privadas de los miembros de derecho plena del COMISCA, para toma de decisiones.

ARTICULO 10:

El COMISCA estará presidido por el Ministro de Salud del país sede de la respectiva reunión ordinaria quien continuara ejerciendo sus funciones hasta la próxima reunión ordinaria. Actuará como secretario (a) de la misma, el Secretario (a) ejecutivo (a) del COMISCA.

ARTICULO 11:

Corresponde al (la) Secretario (a) Ejecutivo (a) del COMISCA recibir y distribuir los documentos que serán discutidos; redactar as actas; preparar las resoluciones; redactar el informe final de la Reunión del COMISCA; y, en general, desempeñar todas aquellas tareas secretariales que sean necesarias para el adecuado desarrollo de la reunión. Para estos efectos, el (la) Secretario (a) Ejecutivo (a) del COMISCA contará con el personal y los elementos que sean necesarios para llevar a cabo su labor, los que serán proporcionados por el país sede de la reunión.

ARTICULO 12:

Dependiendo de la naturaleza de los temas contemplados en la Agenda, el Presidente podrá invitar Como observadores a Representantes de otros Gobiernos y Organismos Internacionales.

ARTICULO 13:

La sede de la Reunión Ordinaria del COMISCA será rotatoria entre los países miembros, de acuerdo al orden secuencial establecido por la rotación de la Presidencia Pro - Tempore del SICA y deberá celebrarse en los treinta días subsiguientes a la rotación, de acuerdo con la secuencia geográfica adoptada. La misma será convocada por la Secretaría Ejecutiva del COMISCA, con un mínimo de treinta días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. La fecha será consensuada con los Países Miembros por la Presidencia Pro - Tempore.

ARTICULO 14:

Asimismo, COMISCA podrá reunirse extraordinariamente sea en forma presencial o virtual, a requerimiento del Presidente Pro-Tempore, de dos países miembros, de la Secretaría Ejecutiva del COMISCA o de los Órganos del SICA. Las reuniones extraordinarias se realizaran en el lugar y fecha que determine el Presidente y deberán ser convocadas con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de su realización.

ARTICULO 15:

Previo a la Reunión de COMISCA, la Presidencia Pro - Tempore saliente apoyada por la Secretaría Ejecutiva del COMISCA, preparará el Informe de Cumplimiento de las Resoluciones adoptadas en la Reunión anterior, para lo cual deberán recibir toda la información necesaria de los responsables del cumplimiento de tales Resoluciones.

ARTICULO: 16

Cuando alguna Resolución del Consejo así lo determine, los funcionarios designados para este objetivo realizarán reuniones de seguimiento, con el fin de:

- Elaborar la evaluación del avance de cumplimiento de los acuerdos de la Reunión anterior de COMISCA, incluyendo el análisis de los factores facilitadores y limitantes

y, cuando sea posible, el análisis del impacto que, sobre la salud y el ambiente humano, hayan tenido las acciones realizadas durante el periodo evaluado.

- Analizar, para recomendar a los miembros de COMISCA en la Reunión, los temas a ser aprobados durante la misma, verificando que cumplan con los criterios establecidos en este artículo y que los instrumentos para el seguimiento y evaluación permitan lograr ese objetivo.

ARTICULO 17:

La Secretaría Ejecutiva del COMISCA hará las consultas necesarias con el funcionario designado para esta actividad por el Ministro de Salud de cada país miembro, a fin de asegurar un buen seguimiento tanto al cumplimiento de las Resoluciones del Consejo, como a las decisiones de las Cumbres Presidenciales y otros compromisos internacionales.

CAPITULO II: TEMARIO

ARTÍCULO 18:

La Secretaría Ejecutiva del COMISCA remitirá a los miembros del Consejo, con una mínima de quince días previos al inicio de la Reunión, la Agenda Provisional y los documentos relacionados con los temas a tratar. Ellos servirán para la preparación de cualquier informe o pliego de observaciones relacionadas con los mismos.

En el caso de Reuniones Extraordinarias, la Agenda será elaborada en coordinación con los promotores de dicha reunión y de acuerdo al tema específico que ha sido propuesto. La misma será convocada a solicitud de dos o más miembros del Consejo y la respectiva Agenda será enviada con la mayor brevedad posible.

ARTICULO 19:

Los temas a considerar en la Reunión Ordinaria del COMISCA deberán cumplir, al menos dos de los criterios siguientes:

- Análisis regional de riesgos y problemas de salud, especialmente los que requieran un abordaje intersectorial.
- Fortalecer la Rectoría Regional de Salud.
- Contribuir al Desarrollo Humano y a la Integración Centroamericana.
- Reforzar el posicionamiento del tema salud en la Agenda de la Cumbre de Presidentes.
- Toma de posición regional sobre temas de salud que serán discutidos en foros internacionales.
- Selección y toma de decisiones sobre las iniciativas y proyectos regionales que pasan al análisis técnico de la RESSCAD.
- Seguimiento a Acuerdos, Resoluciones y aspectos administrativos del Consejo y la Secretaría.
- Cualquier otro tema que fuese acordado por sus Miembros.

ARTICULO 20:

Los temas a considerar en la Agenda Provisional de la siguiente Reunión Ordinaria de COMISCA, incluirá el seguimiento a resoluciones de las Reuniones anteriores, así como los propuestos por iniciativas de los Ministros o Secretaría Ejecutiva del COMISCA. La Agenda será aprobada por mayoría simple al inicio de cada reunión.

ARTICULO 21:

Si los temas lo requieren, los Ministerios de Salud en estrecha coordinación horizontal y con el apoyo de las Agendas de Cooperación especializadas realizaran trabajos técnicos preparatorios a la Reunión del COMISCA.

TITULO III

CAPITULO I: DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 22:

El Ministro de Salud del país que ha ocupado la Presidencia durante el periodo que termina, es el responsable de presentar en la Reunión Ordinaria del COMISCA los resultados obtenidos bajo su gestión, incluyendo una evaluación del avance de cumplimiento de los acuerdos tomados en la Reunión anterior y, en general, las recomendaciones de las reuniones preparatorias.

ARTICULO 23:

La Reunión de Ministros de Salud, ordinaria y extraordinaria, deberá realizarse en conformidad al numeral 1 del artículo 15 del Tratado de Integración Social que señala: "Los órganos del Subsistema de la Integración Social celebrarán sus reuniones mediante convocatoria escrita, que efectuará la respectiva Secretaria, por acuerdo de sus miembros".

ARTICULO 24:

En ausencia del Titular del Ramo de un país, el ejercicio del voto será asumido por el representante oficial debidamente acreditado.

ARTICULO 25:

Las Resoluciones que se asuman en la Reunión del COMISCA serán aprobadas por consenso y firmadas por los miembros que la integran de acuerdo al numeral 4 del artículo 15 del Tratado de la Integración Social que señala: "Las decisiones de los órganos del Subsistema Social se adoptaran mediante el consenso de sus miembros, al que podrá llegarse mediante reuniones y/o comunicaciones escritas oficiales. La falta de consenso, no impedirá la adopción de decisiones por algunos países, pero solo tendrán el carácter

vinculante para estos. Cuando un país miembro no haya asistido a la reunión del órgano correspondiente, podrá manifestar por escrito a la respectiva Secretaría su adhesión a esa decisión."

La votación se realizará por mano alzada. También podrá solicitarse votación secreta, pero en ese caso, la petición deberá ser sometida a votación y requerirá aprobación de al menos los dos tercios de los representantes.

ARTICULO 26:

En la primera sesión de la reunión se aprobará la agenda y el programa de trabajo y en la sesión de clausura se aprobarán las Resoluciones de la reunión. En cada sesión plenaria se aprobará el orden del día, que previamente será preparada por el Presidente Pro - Tempore y el Secretario (a) Ejecutivo (a) de la reunión. Con posterioridad a la reunión, la Secretaría Ejecutiva hará circular la Ayuda Memoria de la misma.

ARTICULO 27:

Después de la Reunión Ordinaria y previa consulta con los países, el Presidente Pro - Tempore y el Secretario (a) Ejecutiva (a) están facultados para representar al COMISCA y tomar las decisiones necesarias para dar cumplimiento a las Resoluciones del Consejo o las derivadas de las Cumbres Presidenciales.

TITULO IV

CAPITULO I: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTÍCULO 28:

Lo no reglamentado en el presente instrumento legal, será resuelto directamente por los miembros durante la Reunión.

ARTICULO 29:

El presente Reglamento podrá ser actualizado a solicitud de dos o más de los países miembros y puede ser modificado o derogado, únicamente, mediante una Resolución del COMISCA.

ARTICULO 30:

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en la XVI Reunión Ordinaria del COMISCA

San Salvador, El Salvador, a los 30 días de marzo de 2001.